

13ª ASAMBLEA GENERAL (EXTRAORDINARIA)
GINEBRA, SUIZA – ABRIL DE 1977

Resolución no. 434

En conformidad con el párrafo 5 del Artículo XVII de los Estatutos revisados, se resolvió por unanimidad: “que, durante el período de transición, luego de la adopción de los Estatutos revisados, los órganos existentes de la UICN que se establecieron según los Estatutos de 1972, deberían convertirse en los nuevas órganos: la Junta Ejecutiva y el comité Ejecutivo asumirían las funciones, según los Estatutos revisados, respectivamente, del Consejo y de la Mesa Directiva”.